01/09/2008

ECONOMIST&JURIST

Redacción

Procedimiento judicial sumario: falta de notificación al acreedor titular de una garantía posterior.

Con carácter general, todos los requisitos y notificaciones que contempla el artículo 131 de la LH tienen la categoría de requisitos esenciales en orden a la tramitación del procedimiento para el que sirven. La indefensión se considera insita en la violación de las reglas que dan lugar a la nulidad, dada precisamente, la naturaleza del proceso de ejecución, caracterizado por la precariedad de medios a disposición del deudor para su defensa. Ahora bien, la mera constancia de un defecto o irregularidad formal no conlleva automáticamente una situación de indefensión, pues siendo parte integrante del derecho a la tutela judicial efectiva sin indefensión el deber que tienen los órganos judiciales de cumplir las normas reguladoras de los actos de comunicación de las partes y muy en especial las que disciplinan los actos de emplazamiento, se ha de tener en cuenta que lo significativo de su omisión es que impida a la parte afectada el conocimiento preciso para ejercer su derecho de defensa, pu

...

SUSCRÍBETE > para una conversión completa a PDF |